

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2012-00668
DEMANDANTE	COOCREDIS
DEMANDADO	MARLENE POLO Y OTRO
FECHA	MAYO 31 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa sobre comunicación del Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BARRANQUILLA dentro del proceso radicado bajo el No. 2020-00562 en el que comunican el embargo de los títulos libres y disponibles de la demandada MARLENE POLO dentro de este proceso. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad- Atlántico, Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el juzgado comunicación del Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BARRANQUILLA dentro del proceso radicado bajo el No. 2020-00562 donde comunican el embargo de los títulos libres y disponibles de la demandada MARLENE POLO dentro de este proceso.

Mediante auto del 27 de febrero de 2020 este juzgado ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito

Por lo anterior este juzgado se abstendrá de acoger el embargo de remanente comunicado, por encontrarse levantadas las medidas cautelares.

Sin embargo, por ser procedente el embargo de títulos libres y disponible, se accederá a ello en consideración a que existen depósitos judiciales producto de descuentos de la demandada en cita, tal como se observa en consulta al Portal Web de Banco agrario que se anexa al expediente.

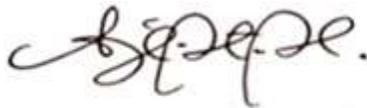
En consecuencia este Juzgado,

RESUELVE:

1.No acoger embargo de los bienes y /o remanente que se llegara a desembargar de propiedad de la demandada MARLENE POLO dentro de este proceso, solicitado por DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BARRANQUILLA dentro del proceso radicado bajo el No. 2020-00562

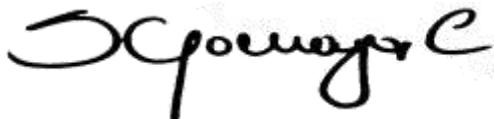
2.ACOGESE el embargo de los títulos libres y disponibles de la demandada MARLENE POLO dentro de este proceso, ordenado mediante auto del 29 de abril de 2021 , por el Juzgado DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BARRANQUILLA. Por secretaria póngase a disposición del mencionada juzgado (según relación anexa).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



La Juez,

ANGELA INES PANTOJA POLO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD</p> <p>EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 045</p> <p>SOLEDAD, JUNIO 1° DE 2021</p> <p>LA SECRETARIA:</p>  <p>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
